



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1919

Sancionada: 06/12/1984

Promulgada: 07/12/1984 - Decreto: 2119/1984

Boletín Oficial: 17/12/1984 - Nú: 2208

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio suscripto entre la "Provincia y la Universidad Nacional del Comahue, celebrado con fecha 22 de octubre de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley, por medio del cual crean de común acuerdo el Instituto de Derecho del Agua, que funcionará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad con sede en la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PRIMERA: Las partes crean de común acuerdo el Instituto de Derecho del Agua, que funcionará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad con sede en la ciudad de General Roca.

SEGUNDA: La misión del Instituto será:

- a) Dictar cursos de post grado universitario para la formación de expertos en derecho de los recursos hídricos.
- b) Efectuar investigación aplicada y básica, y seguimiento de los avances del conocimiento en la materia.
- c) Formación de un banco de datos y centro de documentación.
- d) Realizar tareas de extensión a la comunidad regional.

TERCERA: El Instituto será asesorado por un Consejo Consultor integrado por representantes de la Provincia, la Universidad y Colegios Profesionales vinculados a la materia, conforme al reglamento.

CUARTA: Los cursos sistemáticos e investigaciones que efectúe el Instituto, conforme a la cláusula segunda, serán destinados, prioritariamente, a profesionales radicados en área de actuación de la Universidad, y a la temática de interés regional.

QUINTA: El Director del Instituto y los Jefes de Áreas serán expertos altamente calificados, integrantes del cuerpo docente de la Universidad. Serán elegidos por común acuerdo entre la Provincia y la Universidad.

SEXTA: La remuneración del personal indicado en la cláusula anterior será a cargo de la Provincia, al igual que el personal administrativo que se requiera.

SÉPTIMA: La Provincia se compromete a refaccionar el inmueble sito en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales destinado al Instituto. El equipamiento de bienes muebles y equipamiento didáctico lo aportará la Universidad.

OCTAVA: La Provincia habilitará un crédito especial en el Presupuesto General de Gastos con destino a contrataciones y/o gastos de funcionamiento del Instituto.

NOVENA: El Instituto será organizado dentro de los sesenta días por una Comisión integrada por representantes de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

partes. La misma reglamentará las cláusulas del presente convenio que así lo requieran.